

(Dorso)

*Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso de 1998/99*Don .....  
Secretario del centro docente .....Certifico: Que D. ....  
ha estado matriculado en el curso 1998/99 en .....

(Indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica):

Asignaturas cursadas 1998/99	Calificación
1. Francés .....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....
5. ....	.....
6. ....	.....
7. ....	.....
8. ....	.....
9. ....	.....
10. ....	.....
11. ....	.....
12. ....	.....
13. ....	.....
14. ....	.....
15. ....	.....

a .... de ..... de 2000.

.....

(Firma del Secretario)

(Sello del Centro)

**3173** *ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización concedida al centro «San Juan de Dios», sito en Toledo, por ampliación de una unidad de Educación Infantil.*

Visto el expediente promovido a instancia de don José Manuel Grifoll Milego, en representación de la Asociación de Ayuda a la Parálisis Cerebral «Virgen del Valle» (APACE), titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «San Juan de Dios», sito en calle Retamosillo, número 13, de Toledo, en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Infantil,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Infantil, quedando constituido el centro de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «San Juan de Dios».

Provincia: Toledo.

Municipio: Toledo.

Localidad: Toledo.

Domicilio: Calle Retamosillo, 13.

Titular: Asociación de Ayuda a la Parálisis Cerebral «Virgen del Valle» (APACE).

Capacidad: Una unidad de Educación Infantil; cuatro unidades de Educación Básica.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**3174** *ORDEN de 23 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización concedida al centro «Nuestra Señora de las Cruces», sito en Don Benito (Badajoz), por ampliación de una unidad de Educación Básica.*

Visto el expediente promovido a instancia de doña María de San Vicente Mata García, en representación de la asociación APROSUBA-4, titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Nuestra Señora de las Cruces», sito en carretera de Miajadas-Comarcal 426, kilómetro 1,5, de Don Benito (Badajoz), en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Básica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Básica, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Cruces».

Provincia: Badajoz.

Municipio: Don Benito.

Localidad: Don Benito.

Domicilio: Carretera de Miajadas-Comarcal 426, kilómetro 1,5.

Titular: Asociación APROSUBA-4.

Capacidad: Siete unidades de Educación Básica Especial; dos unidades de Formación Profesional Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos y, por tanto, la puesta en funcionamiento de la unidad que se amplía por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

En consecuencia, la unidad citada entrará en funcionamiento en razón de la modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y disposiciones que lo desarrollan.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente siguiente a la notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**3175** *ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización concedida al centro «Ángel de la Guarda», sito en Latores-Oviedo (Asturias), por ampliación de una unidad de Educación Infantil.*

Visto el expediente promovido a instancia de don José Miguel Cavia Sánchez, en representación de la Asociación de Ayuda a Paralíticos Cerebrales, titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Ángel de la Guarda», sito en El Campón, sin número, de Latores-Oviedo (Asturias), en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Infantil, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Infantil, quedando constituido el centro de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Ángel de la Guarda».

Provincia: Asturias.

Municipio: Oviedo.

Localidad: Latores.

Domicilio: El Campón, sin número.

Titular: Asociación de Ayuda a Paralíticos Cerebrales.

Capacidad: Tres unidades de Educación Infantil Especial; ocho unidades de Educación Básica Especial; una unidad de Formación Profesional Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**3176** *ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil incompleto «Las Mercedes», sito en El Pinar de Antequera (Valladolid).*

Visto el expediente instruido por doña María del Rosario Rebollo Matías, titular del centro «Las Mercedes», sito en la calle Estío, número 32, de El Pinar de Antequera (Valladolid), solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro incompleto de Educación Infantil, de segundo ciclo, para dos unidades,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, del Centro de Educación Infantil incompleto que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil incompleto.

Denominación específica: «Las Mercedes».

Persona o entidad titular: María del Rosario Rebollo Matías.

Domicilio: Calle Estío, número 32.

Localidad: El Pinar de Antequera.

Municipio: El Pinar de Antequera.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: Segundo ciclo: Dos unidades y 28 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**3177** *ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se autoriza el cambio de denominación del centro «María Madre», sito en Guadalajara, que en lo sucesivo pasará a denominarse «Cardenal Cisneros».*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Cardenal Cisneros», sito en la calle Donante de Sangre, 1, y del Centro de Formación Profesional Específica «María Madre», sito en la calle Alvargómez de Ciudad Real, 11, ambos de Guadalajara, solicitando el cambio de denominación del centro «María Madre», para que en lo sucesivo pase a denominarse «Cardenal Cisneros»,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación del centro «María Madre», sito en la calle Alvargómez de Ciudad Real, 11, Guadalajara, que en lo sucesivo pasará a denominarse «Cardenal Cisneros», quedando configurado éste de la siguiente forma:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Cardenal Cisneros».

Domicilio: Calle Donante de Sangre, 1.

Localidad: Guadalajara.

Municipio: Guadalajara.

Provincia: Guadalajara.

Titular: Obispado de Sigüenza-Guadalajara.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 72 puestos escolares.